



Senado República Dominicana
Presidencia

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Licenciado
Néstor Julio Cruz Pichardo,
Director General de Pasaportes.
Su despacho

Distinguido Señor Director:

Pláceme remitirle copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 6 de abril de 2021, mediante la cual se le solicita la instalación de una oficina de pasaportes en la provincia Dajabón, a los fines de propiciar el acceso rápido y eficaz de los habitantes a la obtención y renovación de pasaportes sin que les genere gastos adicionales y situaciones adversas de comunicación y movilidad.

Esta resolución fue tomada en consideración en fecha 28 de octubre de 2020 y presentada por el señor **David Rafael Sosa Cerda**, senador de la República por la provincia Dajabón.

Atentamente,

Eduardo Estrella
Presidente.

EE/km



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DE PASAPORTES, NÉSTOR JULIO CRUZ PICHARDO, QUE INSTALE UNA OFICINA DE PASAPORTES EN LA PROVINCIA DAJABÓN.

Considerando primero: Que nuestra Carta Magna consagra el supremo y permanente interés nacional en el desarrollo económico y social del territorio de la República Dominicana;

Considerando segundo: Que la provincia Dajabón está dividida en cinco municipios: Dajabón, Loma de Cabrera, Partido, Restauración y El Pino, con sus distritos municipales: Cañongo, Capotillo, Santiago de la Cruz y Manuel Bueno, y posee más de sesenta y seis mil habitantes;

Considerando tercero: Que en los últimos tiempos, las actividades productivas de naturaleza comercial, industrial, agrícola, agroindustrial y agropecuaria de la provincia Dajabón se han incrementado, como consecuencia del crecimiento socioeconómico y demográfico de esta provincia;

Considerando cuarto: Que, como consecuencia del crecimiento poblacional y el desarrollo de las actividades comerciales, se ha generado un aumento considerable en la solicitud de pasaportes por parte de los habitantes de esta provincia, los que deben trasladarse hacia las ciudades de Montecristi o Santiago de los Caballeros, para adquirir este importante documento;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

Considerando quinto: Que el traslado a las oficinas de pasaportes de Montecristi o Santiago de los Caballeros, no solo congestiona los trabajos de las indicadas dependencias, en detrimento de la eficiencia y celeridad que amerita la expedición de tan importante documento, sino que expone la integridad física de los habitantes de la provincia Dajabón, que tienen que viajar a estas ciudades, lo que se traduce en pérdida de tiempo y sacrificios económicos, debido a la gran distancia que tienen que recorrer;

Considerando sexto: Que la ampliación y diversificación de los servicios públicos hacia las provincias beneficia a la colectividad, por lo que instalar una dependencia de la Dirección General de Pasaportes en la provincia Dajabón pondría la adquisición de este documento al alcance de los ciudadanos y ciudadanas de la región;

AE

GR
AR

Considerando séptimo: Que es obligación del Estado dominicano, impulsar el desarrollo económico y social de los pueblos que lo conforman, a través de la construcción de obras que estimulen el turismo y las actividades comerciales, como forma de combatir el desempleo, la pobreza y los males que se derivan de esta;

Considerando octavo: Que la Ley núm.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su capítulo III, sobre Políticas Transversales, en su artículo 14, sobre Cohesión Territorial, establece que: En el diseño y gestión de las políticas públicas



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructuras, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de la regiones y de los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región;

Considerando noveno: Que es deber del Senado de la República en su rol de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que permitan que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder con facilidad y eficiencia a los servicios públicos, facilitando así su vida social y cotidiana.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm.549, del 16 de marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes.

Vista: La Ley núm.208, del 8 de octubre de 1971, sobre Pasaportes.

Vista: La Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

4

RESUELVE:

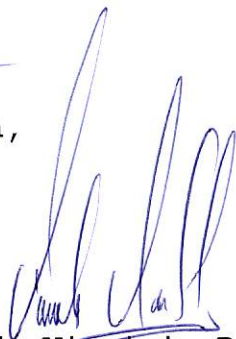
Primero: Solicitar al Director General de Pasaportes, Néstor Julio Cruz Pichardo, que instale una oficina de pasaportes en la provincia Dajabón, a los fines de propiciar el acceso rápido y eficaz de los habitantes a la obtención y renovación de pasaportes, sin que les genere gastos adicionales y situaciones adversas de comunicación y movilidad.

Segundo: Comunicar esta resolución al Director General de Pasaportes, Néstor Julio Cruz Pichardo, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.


Eduardo Estrella,
Presidente.


Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria.


Faride Virginia Raful Soriano,
Secretaria ad hoc.